

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL LIC. JAIME CHAPA BENÍTEZ, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS, LA MTRA. ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y EL DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. GERARDO MONTERO PÉREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de septiembre de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Marco de Colaboración para la Operación y Apoyo solidario, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” proporcionarían subsidio a “**EL INSTITUTO**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, para el otorgamiento de apoyos financieros que acuerden proporcionar a “**EL INSTITUTO**” en ejercicios fiscales subsecuentes, con base en su disponibilidad presupuestaria, suscribirán Anexos de Ejecución, en los que establecerán las obligaciones, aportaciones económicas y responsables del desarrollo, seguimiento, evaluación y demás necesarias para determinar los fines y alcances de cada Anexo de Ejecución y de su cumplimiento. Los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del **CONVENIO** formarán parte del mismo, una vez que sean suscritos; y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

### DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal

CONSEJERÍA JURÍDICA

Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- La C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- La Mtra. Elvira de los Ángeles López González, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- El Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### III.- De "EL INSTITUTO":

III.1.- Que mediante decretos números 34 y 82, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2009 y el 26 de septiembre de 2016, respectivamente, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 37, 41, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 10, Número 357, entre 63 y 65, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan, así como las facultades y atribuciones de cada uno.

IV.2.- En el presente instrumento no existe vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente **Anexo de Ejecución**.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "EL INSTITUTO" en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad total de **\$159,248,223.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" otorgará a "EL INSTITUTO", por conducto de la Secretaria de Finanzas de "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa presupuestario U006 y al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$17'935,007.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, "EL ESTADO", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de **\$141,313,216.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS**

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp that reads "CONSEJERIA JURIDICA".

**PESOS 00/100 M.N.**). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

En razón a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** reportará mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESU**, las transferencias que realice a **"EL INSTITUTO"**, en los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores en que se hayan realizado éstas.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"EL INSTITUTO"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar **"EL ESTADO"**, los cuales deberán ser radicados a **"EL INSTITUTO"** dentro de los **30** (treinta) días naturales a la fecha de su generación.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en, que **"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"EL INSTITUTO"**, en el plazo referido.

**Tercera.- "EL INSTITUTO"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL ESTADO"**, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

c).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

d).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Informar a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

  
  
  
  
  
CONSEJERIA JURIDICA

f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2021**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2020** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cuarta.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “**LAS PARTES**” designan como responsables: por parte de “**LA SEP**”: a el titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “**EL ESTADO**”: a el titular de la Secretaría de Educación; y por parte de “**EL INSTITUTO**”: a el Rector.

**Quinta.-** Para el cumplimiento del presente instrumento “**EL INSTITUTO**” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

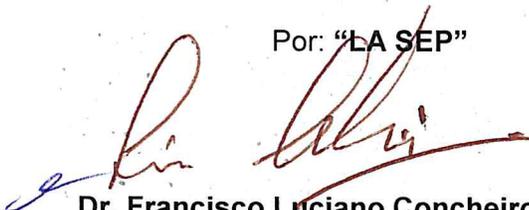
**Sexta.-** “**LAS PARTES**” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**Séptima.-** “**LAS PARTES**” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Octava.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2020**.

Por: “**LA SEP**”



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: “**EL ESTADO**”



**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Gobernador del Estado de Campeche



**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

*[Signature]*  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez  
Armenta  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

*[Signature]*  
C.P. Guadalupe Esther Cárdenas  
Guerrero  
Secretaria de Finanzas

*[Signature]*  
Lic. Jaime Chapa Benítez  
Director de Subsidio a Universidades

*[Signature]*  
Mtra. Elvira de los Angeles López González  
Secretaria de la Contraloría

*[Signature]*  
Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis  
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

*[Signature]*  
Lic. Gerardo Montero Pérez  
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

49

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

**Instituto Campechano**

IRREDUCTIBLE 2020	FEDERAL
Gasto de Operación	17,935,007
Gasto de Operación peso a peso	0
<b>S U M A</b>	<b>17,935,007</b>

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

IRREDUCTIBLE 2020	ESTATAL
Servicios Personales:	139,972,238
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	1,340,978
Gasto de Operación peso a peso	0
<b>S U M A</b>	<b>141,313,216</b>

(+) Estatal Adicional	0
-----------------------	---

<b>TOTAL 2020</b>	<b>159,248,223</b>
-------------------	--------------------

CONSEJERIA JURIDICA

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2020

## Instituto Campechano

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	554,000	8,771,691	9,325,691
Febrero	2,400,000	10,150,912	12,550,912
Marzo	1,800,000	8,950,338	10,750,338
Abril	1,246,000	11,156,327	12,402,327
Mayo	1,200,000	12,351,584	13,551,584
Junio	2,400,000	10,212,740	12,612,740
Julio	1,800,000	11,123,819	12,923,819
Agosto	1,200,000	12,000,000	13,200,000
Septiembre	1,200,000	8,945,101	10,145,101
Octubre	1,800,000	10,348,874	12,148,874
Noviembre	2,160,000	12,143,151	14,303,151
Diciembre	175,007	25,158,679	25,333,686
<b>TOTAL</b>	<b>17,935,007</b>	<b>141,313,216</b>	<b>159,248,223</b>

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Gobernador del Estado de Campeche



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior Universitaria

**C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**  
Secretaria de Finanzas

**SEP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Lic. Jaime Chapa Benítez**  
Director de Subsidio a Universidades

**Mtra. Elvira de los Ángeles López González**  
Secretaria de la Contraloría

**Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis**  
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

  
**Lic. Gerardo Montero Pérez**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO.

X